

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 01 de marzo de 2022. A despacho la presente demanda con memorial de subsanación, la cual cumple con los requisitos de ley para ser admitida. **Sírvase proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 242**

Candelaria, Valle, 01 de marzo de 2022

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante. BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado. JOSÉ RODRIGO LLANOS ARCE
Radicación. 76 130 40 89 001 2022-00037-00

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra **JOSÉ RODRIGO LLANOS ARCE** reúne los requisitos exigidos en los arts. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra **JOSÉ RODRIGO LLANOS ARCE** para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las sumas de dineros que aquí se consignan:

1. Por la suma de **\$ 10'301.356,00 (MCTE)** por concepto de capital insoluto y contenido en el título valor.

a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "1", liquidados a partir del 07 de diciembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, identificada con C.C. N° 1.151.938.323 y T.P. N° 324.517 del CSJ, en los términos del citado mandato.

QUINTO: FACULTESE a los dependientes judiciales suscritos en el acápite de "AUTORIZACIÓN" obrante en el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
SECRETARIA**

En Estado No. 036
De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de marzo de 2022

Secretario